



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 089 -2019-ANA-AAA.M.ALA CH-LL

Chota, 12 de Junio de 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 105563 - 2019, tramitado por el señor Mario Antonio Lobato Díaz identificado con DNI N° 26633404, en su calidad de presidente, designado según acta de Asamblea General del **Comité de Usuarios Canal de Riego "Cerro Azul"** mediante el cual solicita el reconocimiento de Organización y de consejo directivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que las formas de organización de los usuarios que comparten una fuente superficial o subterránea y un sistema hidráulico común son Comités, Comisiones y Juntas de Usuarios. Los Comités de Usuarios son el nivel mínimo de organización. Se integran a las comisiones de Usuarios y estas a la vez a las Juntas de Usuarios.

Que, el artículo 27° de la acotada Ley, indica que las organizaciones de usuarios son asociaciones civiles que tiene por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; asimismo, señala que el Estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua y la elección democrática de sus directivos, con arreglo al Reglamento. La Autoridad Nacional del Agua lleva un registro de todas las organizaciones de usuarios establecidas conforme a Ley.

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el numeral 20.3 del artículo 22° del citado Reglamento señala que los requisitos para el reconocimiento administrativo de los comités de usuarios se observara lo dispuesto en el presente artículo, en lo que resulte aplicable.



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°089-2019-ANA-AAA.M.ALA CH-LL

Con fecha 04 de junio del 2019, el **Comité de Usuarios Canal de Riego "Cerro Azul"** representado por su Presidente Señor Mario Antonio Lobato Díaz identificado con DNI N° 26633404; solicita Reconocimiento de Organización y de Consejo Directivo ante la Administración Local de Agua Chotano Llaucano.

Que, mediante Informe Técnico N° 021-2019-ANA-AAA.M.CHLL-/EEMM, concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22°, Ítem 22.3° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N°30157, para el reconocimiento administrativo de los comités de usuarios;

Que, en uso de sus funciones y atribuciones conferidas a esta autoridad en el artículo 48° ítem m) del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, así como la Resolución Jefatural N° 250-2018-ANA, por la cual se designó al Administrador Local de Agua Chotano-Llaucano;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Reconocer al **Comité de Usuarios Canal de Riego "Cerro Azul"**, ubicado en el Caserío Santiago de Chanta Alta, Centro Poblado Chanta Alta, Distrito La Encañada, provincia Cajamarca, departamento de Cajamarca.

ARTÍCULO 2°. - Reconocer el Consejo Directivo del Comité de Usuarios Canal de Riego "Cerro Azul", periodo 2019-2020, quedando conformado de la siguiente manera:

Presidente	: Mario Antonio Lobato Díaz	D.N.I 26633404
Vicepresidente	: Alamiro Vargas Ortiz	D.N.I 27575686
Primer Vocal	: Segundo Guevara Ortiz	D.N.I 26637301
Segundo Vocal	: Víctor Raúl Guevara Ortiz	D.N.I 26630394
Tercer Vocal	: Pedro Gonzalo Acosta Guevara	D.N.I 26656235

ARTÍCULO 3°. - **DISPONER** que el periodo del Consejo Directivo reconocido por la presente resolución, iniciara sus funciones a partir del siguiente día de ser notificado hasta el 31 de diciembre del 2020, de acuerdo a lo establecido el reglamento de la Ley 30157. Encontrándose sujetos sus integrantes a las disposiciones establecidas en el estatuto de la Organización, reglamento de organización de usuarios y ley de organización de usuarios Ley N°30157 y su Reglamento.

ARTÍCULO 4°. - **DISPONER** que el Consejo Directivo reconocido, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO 5°. - **NOTIFICAR** la presente resolución al Comité de Usuarios Canal de Riego "Cerro Azul"; y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CHOTANO LLAUCANO

Ing. Carlos Gilberto Alvítez Alvítez
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA